

CONSTANCIA: Manizales, veintiocho de julio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que requiere pagador.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

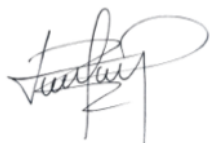
RADICADO	170014003001 2022 00261 00
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES y REQUIERE PAGADOR

Teniendo en cuenta que la **CÍNICA AVIDANTI** no ha emitido pronunciamiento respecto de la medida de embargo, se **ordena requerir** a dicha entidad para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 0944 del 31 de mayo de 2022, referente a la demandada **GLORIA INES GALEANO ARIAS (C.C 30.324.196)**, so pena de iniciar los trámites legales para ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Líbrese oficio por Secretaría y envíese.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 127 fijado el 01 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25ee2451bac539b8033c2172bd96768b0ae0708d2f1aa75ddc46a0dd3f2a663**

Documento generado en 29/07/2022 04:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>